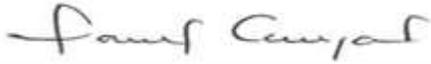


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali. Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso ejecutivo laboral. Anuar Ilian Girón Carmona vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00497-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1671

Santiago de Cali, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial obrante en la foliatura el(la) apoderado(a) de la parte actora allega Resolución SUB 119375 del 01 de junio de 2020, manifestando que con dicho acto administrativo la entidad ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido por este despacho, reconociendo al ejecutante un pago único por concepto de intereses moratorios. Así mismo solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante.

Con relación al pago de costas del proceso ordinario consignadas por la entidad demandada, mediante auto No. 932 del 25 de agosto de 2020, este despacho judicial ordenó la entrega del título No.469030002449480 del 18 de noviembre de 2019 por \$1.800.000.00, librando para tal fin oficio 2020000115 de fecha 28 de agosto de 2020 a nombre de la Dra. Olga Cecilia Bolaños Marulanda identificada con c.c. No. 38.436.642 por tener la facultad para recibir. Así mismo, revisado el portal Web del Banco Agrario se pudo constatar que la entidad bancaria realizó el pago de la suma referida el 15 de octubre del año avante.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo manifestado por la profesional del derecho se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc83907353a03e539b046930ce23b883543b2a6311dd1dc11b27ab39e1b5a2c7**
Documento generado en 10/12/2020 12:14:59 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>